

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 1/2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 071/09-0 y las Actuaciones N° 31835/14 y 35714/14 s/Contratación del Servicio de Telefonía; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Telecomunicaciones N° 34/2009 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 23/2009 para la contratación del servicio de telefonía, destinada a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$2.071.116.-).

Que la Resolución CM N° 731/2009 aprobó lo actuado en la contratación, adjudicándola a Telmex Argentina SA conforme la oferta de fs. 377/378, esto es, Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 40/100 (\$1.270.669,40).

Que mediante Res. CAFITIT Nº 64/2012 se prorrogó la contratación a partir del 1° de enero de 2013 y por el término de doce meses.

Que a fs. 2/16 y 19/35 Telmex Argentina SA presentó las facturas Nros. 0016-06514012 y 0016-06605789 respectivamente, por la suma de Pesos Cien Mil Ochocientos Setenta y Seis con 45/100 (\$ 100.876,45) y Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Once con 56/100 (\$ 58.211,56), por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de octubre y noviembre de 2014, en los términos establecidos en las órdenes de compra Nro. 243, 434, 471 y 541.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable a fs. 36 solicitó que se autorice el pago de las facturas por legítimo abono, en caso de resultar procedente. Asimismo, manifestó que los importes reclamados se corresponden con los valores de la Licitación Pública N° 23/2009, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2013.

Que a fs. 1 y 18 obran los Partes de Recepción Definitivo, emitidos por la Dirección Informática y Tecnología, prestando la conformidad

relati



pertinente por las órdenes de compra N° 243, 434, 471 y 541, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2014.

Que el órgano de asesoramiento jurídico dictaminó "Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono las facturas mencionadas...".

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Implicando la cuestión en estudio un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004).

Que no hallándose prevista sesión ordinaria y atento a la feria judicial en curso, corresponde iniciar con celeridad las gestiones pertinentes.

Que de los términos de la Res. CAFITIT Nº 64/2012, el vencimiento de la contratación con Telmex Argentina SA operó el 31 de diciembre de 2013. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, según surge de la conformidad prestada a fs. 1 y 18.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 36, lo valores facturados encuadran en los parámetros de la Licitación Pública Nº 23/2009.

Que el servicio de telefonía resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.



Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nro. 0016-06514012 de Telmex Argentina SA, por el servicio de telefonía brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de octubre de 2014, por la suma total de Pesos Cien Mil Ochocientos Setenta y Seis con 45/100 (\$ 100.876,45).

Artículo 2°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nro. 0016-06605789 de Telmex Argentina SA, por el servicio de telefonía brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de noviembre de 2014, por la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Once con 56/100 (\$ 58.211,56).

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 4°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 5°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 6°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<u>www.jusbaires.gov.ar</u>), notifiquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y





Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ Nº 1 /2015

Juan Sebastián De Stefano